

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO, 527
13 de febrero del 2020

Visado Por: Obarquero/Dcarbone/milabaca/

APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, PARA EL "DISEÑO MUESTRAL PARA ESTUDIO COMUNAL DE DISCAPACIDAD".

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en lo establecido en la Resoluciones N° 7Y8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite detoma de razón; GESDOC_00001590001 y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2°. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

3° Que, a su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

4° Que, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de

la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

5° Que, La Ilustre Municipalidad de Cerro Navia es una Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

6° Que, ambas instituciones suscribieron un convenio de transferencia, con fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual la Municipalidad de Cerro Navia encomienda al INE, definir el diseño muestral, seleccionar las unidades de muestreoy calcular los factores de expansión del estudio comunal de discapacidad. Dicho convenio, y Anexo Técnico, fue aprobado por parte del INE, mediante Resolución Exenta N° 1655, de fecha 24 de mayo de 2019, y por parte de la Municipalidad por Acuerdo N° 416, en Sesión Ordinaria N° 82, de fecha 06 de marzo de 2019, el cual es ratificado por Decreto Alcaldicio N° 675, de fecha 17 de abril de 2019.

7° Que, dicho convenio contempla, en su artículo Noveno denominado "Controversias y Modificación", la posibilidad que, de común acuerdo, las partes puedan modificar su vigencia, estipulaciones o algunos de los productos comprendidosenél, en la medida de que surjan circunstancias debidamente justificadas o imprevistas por las partes, siempre que dicha modificación no altere su objetivo y naturaleza. Dicha modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo y tendrá eficacia sólo en cuanto se encuentre totalmente tramitado.

8. Que, de esta manera, con fecha 01 de junio de 2019, ambas Partes suscribieron un Anexo de Modificación al Convenio de Transferencia enunciado en el párrafo precedente, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 2922 de 03 de septiembre de 2019, y mediante Decreto N° 1439, de fecha 22 de agosto de 2019, el cual ratificare el Anexo de Modificación señalado.

9. Que, mediante Ord. Int. N° 06 de fecha 04 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional (S) solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar resolución para la Adenda al convenio de transferencia suscrito entre el INE y la Municipalidad de Cerro Navia para el "Diseño Muestral para Estudio de Discapacidad 2019".

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Adenda al Convenio de Transferencia suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas para el "Diseño Muestral para el Estudio Comunal de Discapacidad 2019", cuyo texto es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Ε

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS PARA EL "DISEÑO MUESTRAL PARA ESTUDIO COMUNAL DE DISCAPACIDAD 2019"

En Santiago de Chile, a 02 de diciembre de 2019, entre la MUNI	CIPALIDAD DE CERRO NAVIA , en
adelante e indistintamente la "Municipalidad", RUT N°69.254.20	0-2, representada por su alcalde
don Mauro Tamayo Rozas,	ambos domiciliados en Av. Del
Consistorial N°6645, comuna de Cerro Navia, por una parte y	, por otra parte, el INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADISTICAS, en adelante e indistintament	e denominada "INE", RUT N°
60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don Guille	ermo Pattillo Álvarez,
, ambos domiciliados para estos efecto	os en calle Morandé N° 801, piso

22, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio, encargadode las estadísticas y censos oficiales de la República. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En este contexto, es el encargado de difundir las estadísticas oficiales, garantizando el acceso universal a ellas a los diferentes tipos de usuariostales como organismos públicos, organizaciones y empresas privadas, organismos e instituciones académicas, organismos internacionales y estudiantes. Esto mediante el desarrollo permanente de proyectos y programas estratégicos que permitan elaborar y entregar nuevos productos y mejorar los actuales, ejerciendo con eficacia su rol rector en el sistema estadístico nacional, para de esta forma optimizar el impacto de la información estadística en el desarrollo nacional.

La llustre Municipalidad de Cerro Navia es una Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

En relación a lo anterior, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

Es necesidad de todo gobierno, incluido el gobierno local, caracterizar, cuantificar y conocer la situación de discapacidad en el territorio, para el desarrollo de políticas inclusivas, enfocada en las personas en situación de discapacidad (Informe mundial sobre la discapacidad, 2011).

El año 2015, el Estudio Nacional de Discapacidad II (ENDISC II), recolectó información nacional y regional sobre grados de discapacidad, nivel educacional y participación laboral de personas mayores de 18 años con discapacidad e información sobre la situación de niños, niñas y adolescentes de 2 a 17 años. Sin embargo, dicha información no está presente a nivel comunal siendo necesario, por ende, buscar otras fuentes de información más representativas y/o actualizadas.

ENDISC II es la herramienta más completa hasta el momento para medir discapacidad en Chile y se ajusta a la conceptualización actual de la discapacidad, acorde a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006). La discapacidad es un concepto mundialmente utilizado para referirse a las personas cuyas condiciones de salud en interacción al contexto social presentan restricción en su participación social.

En la Región Metropolitana, se estima que un 20,3% de la población adulta (18 años o más) se encuentra en situación de discapacidad, teniendo las mujeres un mayor porcentaje que los hombres. De este porcentaje, un 12% es de leve a moderada y un 8,4% es severa de un total de 5.312.743 habitantes (ENDISC II, 2015).

En la comuna de Cerro Navia, los únicos datos sobre discapacidad disponibles corresponden al CENSO 2002, donde se señala que un 2,48% de la población presenta algúntipo de discapacidad-como concepto de deficiencia de estructura y función, como ceguera, sordera, parálisis, entreotras, dato que está desactualizado y no es pertinente a la conceptualización de la Discapacidad de la política pública actual.

El Estudio Comunal de Discapacidad, busca conocer la situación de discapacidad en la comuna, de modo de contar con datos actualizados y válidos que apoyen la toma de decisiones en materia de discapacidad e inclusión social.

Los resultados de este estudio permitirán generar políticas locales para el desarrollo inclusivo, así como incentivar la generación de conocimiento e intervenciones comunitarias orientadas a la

población en situación de discapacidad, por parte de las universidades, ONG y las propias Organizaciones Comunitarias de la Comuna.

En este estudio se aplicará el instrumento ENDISC abreviado, instrumento que se ha trabajado con la Organización Mundial de la Salud (OMS) a partir del instrumento Model Disability Survey (MDS).

Se aplicará la encuesta a población adulta de 18 años y más y niños, niñas y adolescentes de 2 a 17 años, además de una caracterización de los hogares. Los módulos que abordará la Encuesta abreviada en el cuestionario adulto son desempeño, capacidad y condiciones de salud, factores ambientales, asistencia personal y dispositivos de ayuda. El cuestionario infantil induyelosmódulos de Desempeño, capacidad y condición de salud, factores ambientales, servicios y participación y ayudas técnicas.

Basados en la metodología de cálculo de tamaño muestral bajo un diseño probabilístico se determinó un total de 477 viviendas objetivo y muestra sobredimensionada de 600 viviendas, con un nivel de confianza del 95% con base a la población de viviendas de la comuna de Cerro Navia según Marco Muestral actualizado al año 2016. La muestra sobredimensionada utiliza como factor de ajuste la tasa de respuesta sobre las viviendas gestionadas observada en ENDISC II.

Que, en razón de lo expuesto, ambas instituciones suscribieron un convenio de intercambio de información con fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual la Municipalidad de Cerro Navia encomienda al INE, definir el diseño muestral, seleccionar las unidades de muestreo y calcular los factores de expansión del estudio comunal de discapacidad. Dicho convenio, y Anexo Técnico, fue aprobado por parte del INE, mediante Resolución Exenta N° 1655, de fecha 24 de mayo de 2019, y por parte de la Municipalidad por Acuerdo N° 416, en Sesión Ordinaria N° 82, de fecha 06 de marzo de 2019, el cual es ratificado por Decreto Alcaldicio N° 675, de fecha 17 de abril de 2019.

Igualmente, con fecha 01 de junio de 2019, ambas Partes suscribieron un Anexo de Modificación al Convenio de Transferencia enunciado en el párrafo precedente, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 2922 de 03 de septiembre de 2019, y mediante Decreto N° 1439, de fecha 22 de agosto de 2019, el cual ratificare el Anexo de Modificación señalado.

Con el fin de velar por la calidad de los productos a entregar, es que el equipo técnico del INE propone a la Municipalidad retrasar la entrega de los factores de expansión, ya que las proyecciones de población con las que se contaba en la fecha definida inicialmente, están basadas en el Censode Población y vivienda de 2002, sin embargo, internamente se conocía que la fecha de publicaciónde las proyecciones de población comunal basadas en el Censo 2017, serían publicadas como plazo máximo el 1 de diciembre.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan postergar la entrega de los factores de expansión a fin de contar con el insumo más actualizado.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "Municipalidad" y el "INE", vienen en modificar el Conveniosuscrito con fecha 31 de enero de 2019, específicamente en lo contenido en su cláusula tercera denominada "Compromisos", en su la letra e) punto I.-, referido a los compromisos del INE con el Municipio, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Modifíquese la fecha de recepción del producto Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión calculados y variables para la estimación de la varianza compleja, de la sección "PRINCIPALES ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN" del anexo técnico.

DONDE DICE:

"20 días hábiles desde la fecha de aprobación de la Base de Disposición Final de Casos (DFC) que contiene las incidencias de terreno de todas las viviendas seleccionadas"

DEBE DECIR:

"27 de diciembre de 2019".

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio celebrado entre las partes, con fecha 31 de enero de 2019; el cual fue aprobado por parte del INE mediante resolución exenta N° 1655, de fecha 24 de mayo de 2019, y por parte de la Municipalidad por Acuerdo N° 416, en Sesión Ordinaria N° 82, de fecha 06 de marzo de 2019, el cual es ratificado por Decreto Alcaldicio N° 675, de fecha 17 de abril de 2019.

CUARTO: INTERPRETACIÓN.

La presente Adenda y el Convenio principal al que accede, deberán interpretarse de manera armónica, primando siempre como criterio de interpretación, la intención de las partes almomento de la suscripción, la cual responde a la necesidad de ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de manera completa y correcta.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Mauro Tamayo Rozas**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales de fecha 23 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don **Guillermo Pattillo Álvarez**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.

SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la MUNICIPALIDAD y dos en poder del INE.

Previa lectura ratifican y firman.

Constan las firmas de Mauro Tamayo Rozas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y de don Guillermo Pattillo Álvarez, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ Director Nacional INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución:

- Dirección Nacional
- División Jurídica (<u>maría.jimenez@ine.cl</u>)
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Partes y Registros (opartes@ine.cl)